

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cuatro parcelas del Ayuntamiento de Moguer.*

Con fecha 31 de julio del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de las parcelas 8, 9, 10 y 11 del Polígono Industrial El Algarrobito (tres parcelas de los bienes de propios).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación -Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 84/1997, de 13 de marzo-, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes es la que sigue:

1.º Parcela núm. 8 del Polígono Industrial El Algarrobito, que procede de segregación y división de la finca rústica municipal Pinares de Moguer Parcela 2.ª, finca registral núm. 9362, término municipal de Moguer. Con una extensión superficial de 3.160 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos:

Frente: Calle E (que la separa de la parcela resto de la finca matriz).

Fondo: Parcela núm. 1.

Derecha entrando: Parcela núm. 9.

Izquierda: Calle A, que la separa del Camino de la Dehesa.

Tiene una valoración pericial de 14.220.000 ptas.

2.º Parcela núm. 9 del Polígono Industrial El Algarrobito, que procede de segregación y división de la finca rústica municipal Pinares de Moguer Parcela 2.ª, finca registral núm. 9362, término municipal de Moguer. Con una extensión superficial de 2.602 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos:

Frente: Calle E (que la separa de la parcela resto de la finca matriz).

Fondo: Parcelas núms. 2 y 3.

Derecha entrando: Parcela núm. 10.

Izquierda: Parcela núm. 8.

Tiene una valoración pericial de 11.709.000 ptas.

3.º Parcela núm. 10 del Polígono Industrial El Algarrobito, que procede de segregación y división de la finca rústica municipal Pinares de Moguer Parcela 2.ª, finca registral núm. 9362, término municipal de Moguer. Con una extensión superficial de 2.602 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos:

Frente: Calle E (que la separa de la parcela resto de la finca matriz).

Fondo: Parcela núm. 3.

Derecha entrando: Parcela núm. 11.

Izquierda: Parcela núm. 9.

Tiene una valoración pericial de 11.709.000 ptas.

4.º Parcela núm. 11 del Polígono Industrial El Algarrobito, que procede de segregación y división de la finca rústica municipal Pinares de Moguer Parcela 2.ª, finca registral núm. 9362, término municipal de Moguer. Con una extensión superficial de 2.602 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos:

Frente: Calle E (que la separa de la parcela resto de la finca matriz).

Fondo: Parcela núm. 3.

Derecha entrando: Parcela núm. 12.

Izquierda: Parcela núm. 10.

Tiene una valoración pericial de 11.709.000 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folios 138, 141, 144 y 147, y fincas 21.806, 21.807, 21.808 y 21.809, respectivamente.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de cuatro parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 15 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Moguer.*

Con fecha 11 de agosto del corriente se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela en la Unidad de Actuación Número Dos, de uso residencial y compatibles al sitio del Castillo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación -Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 84/1997, de 13 de marzo-, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes es la que sigue:

1.º Parcela al sitio del Castillo, situada en la Unidad de Actuación Número Dos, que procede de segregación

y división de la finca rústica municipal, finca registral núm. 22.074, término municipal de Moguer. Con una extensión superficial de 435 m<sup>2</sup>, que presenta los siguientes linderos:

Frente: 18 m. con calle de nueva creación, denominada Incas (que es resto de la finca matriz).

Fondo: Con bodega propiedad de los Hermanos Díaz Alfaro.

Derecha: 22 m. con resto finca matriz.

Izquierda: 25 m. con calle de nueva creación, denominada Española.

Tiene una valoración pericial de 18.062.500 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 691, libro 363, folio 172.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 16 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 209/1997, de 9 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), de una parcela de 2.500 metros cuadrados, donde se encuentra el antiguo Pabellón Escolar Lope de Vega, sito en C/ Manuel Rodas, de ese término municipal, quedando adscrito al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 2.500 metros cuadrados, donde se encuentra el antiguo pabellón escolar «Lope de Vega», sito en C/ Manuel Rodas, de ese término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a la mejora de la atención de las necesidades del sector.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 1997,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Rinconada

(Sevilla), cuyo objeto es una parcela de 2.500 metros cuadrados, que habrá de segregarse del siguiente inmueble:

- Parcela de terreno de superficie, después de una segregación en ella practicada según el Registro de la Propiedad, de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular, en el sitio llamado La Era, término de La Rinconada. Linda por el Este con solar cedido por el Ayuntamiento al Estado para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil; al Norte, con el Camino de la Era, y al Sur y al Oeste con la finca de la Era o de San José que es de donde se segrega, propiedad de la Excm. Sra. doña Ana Marañón Lavín, Marquesa de Aranjuez.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de los de Sevilla, al folio 244, Libro 38 de La Rinconada, Tomo 38, Finca núm. 1.618, inscripción 1.º

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para la construcción de una Guardería Infantil.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 9 de septiembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) el uso del inmueble sito en dicha localidad, Paseo de Miramar, s/n, con destino a fines de carácter juvenil y sociocultural.*

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, Paseo de Miramar, s/n, con destino a fines de carácter juvenil y sociocultural.

La propiedad sobre el inmueble fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura.

El bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafo primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión de uso del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 1997, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patri-